

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	117 - 2017
Tipo de contrato:	MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO
Proceso de Contratación	No.034-2017
Modalidad de selección	Selección Abreviada de Menor Cuantía
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	POWERSUN S.A.S
Nit:	900.098.348-3
Representante Legal - Gerente:	WILMAN ALBERTO LEÓN RIVERA CC No. 79.327.402 de Bogotá D.C
Dirección:	Calle 70C No.56B-20 Bogotá D.C
Teléfono:	745 0203
Correo electrónico:	administracion@powersunups.com comercial@powersunups.com
Objeto del Contrato:	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS INTERRUPTIBLES DE POTENCIA (UPS) INCLUYENDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS, QUE CONFORMAN LA RED REGULADA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Valor Contrato IVA INCLUIDO	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000.00)
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23

	Ley 1150 de 2007) hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2017. LUGAR Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C.
Vigencia	La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y seis (6) meses más.

Entre los suscritos a saber: Coronel **RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.540.310** de Bogotá D.C., nombrado mediante **Resolución No. 1060 del 31 de Octubre de 2016**, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con NIT No. **830.040.256 -0**, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor **WILMAN ALBERTO LEÓN RIVERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.327.402 de Bogotá D.C, actuando en calidad de Representante Legal - Gerente de **POWERSUN S.A.S** con Nit No. 900.098.348-3 según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha **11 de agosto de 2017**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Oficio No. 6892/DIGE-SUAD-UAPL-MANT de fecha 16 de Marzo de 2017, el Jefe de la Unidad de Apoyo Logístico **Maria Andrea Grillo Roa** solicitó a la Subdirección Administrativa del Hospital Militar Central, en los siguientes términos: "(...) *Me permito enviar al Doctor Arevalo Fresneda, el Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad requerido para adelantar un proceso de selección y consecuente celebración del contrato de objeto: MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS INTERRUMPIBLES DE POTENCIA (UPS) QUE CONFORMAN LA RED REGULADA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL INCLUYENDO LA PRUEBA Y SUMINISTRO DE BATERIAS DONDE SE REQUIERAN, ADECUACION DE LOS CUARTOS DONDE SE ALOJAN LAS UPS Y ADECUACIONES NECESARIAS DE PROTECCION ELECTRICA, PARA GARANTIZAR UN FUNCIONAMIENTO OPTIMO A LA RED REGULADA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (...)*" **2.** Que **EL HOSPITAL** contempló dentro de a su Plan de Adquisiciones No. **298 del 17 de marzo de 2017**, acotando en sus Observaciones: "*Mantenimiento preventivo de los sistemas interrumpibles de potencia (ups) que conforman la red regulada del hospital militar central incluyendo la prueba y suministro de baterías donde se requieran, adecuación de los cuartos donde se alojan las ups y adecuaciones necesarias de protección eléctrica, para garantizar un funcionamiento óptimo a la red regulada del Hospital Militar Central*" por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000.00), el objeto del presente contrato **3.** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.433**. Gasto **C** Rubro 15050100 1 Recurso **20** Concepto **MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL. SIIF No.43317**. Posición de Catalogo de Gasto **"C-1505-0100-1"** Concepto **MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**, de fecha **28 de marzo 2017**, por valor total de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000.oo), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **4.** Que el presente contrato tuvo su origen en la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 034/2017**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **5.** Que, mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.2.1.2.2.0**, del **Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.034/2017**. **6.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.**182**, Ponencia **No.055 de fecha 28 de Julio de 2017**, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Publicación del Pliego Definitivo de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.034/2017**, por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000.oo) incluido IVA. **7.** Que mediante Resolución No.**831** de fecha **03 de agosto de 2017**, el Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.034/2017**, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS INTERRUMPIBLES DE POTENCIA (UPS) INCLUYENDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS, QUE CONFORMAN LA RED REGULADA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000.oo) incluido IVA. **8.** Que se realizó la evaluación Técnica, Económica, Jurídica y Financiera. **9.** Que **EL HOSPITAL** Aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **10.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **238**, Ponencia **No.071, de fecha 29 de agosto de 2017**, el Comité de adquisiciones recomendó al Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación del Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.034/2017**, a la firma **POWERSUN S.A.S.**, por un valor total de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000.oo) incluido IVA **11.** Que mediante **Resolución No. 918 del 30 de agosto de 2017**, el Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena **ADJUDICAR** el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 034 de 2017, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS INTERRUMPIBLES DE POTENCIA (UPS) INCLUYENDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS, QUE CONFORMAN LA RED REGULADA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" por valor de

TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000.00) incluido IVA, a la firma **POWERSUN S.A.S.**, con Nit 900.098.348-3, por haber cumplido con los requerimientos de orden técnico, económico, financiero y jurídico exigidos en el pliego de condiciones.

12. Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. **13.** Que mediante oficio No. **22125 DIGE-SUAD-UCLB-GECO** de fecha **29 de agosto de 2017**, el **PD. Miguel Ángel Obando Castillo**, Grupo Gestión Contratos, envió a la Oficina Asesora Jurídica, cuatro (4) carpetas del Proceso de Selección Abreviada No. **034/2017**, lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. **14.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: El objeto del presente contrato es la "MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS INTERRUMPIBLES DE POTENCIA (UPS) INCLUYENDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS, QUE CONFORMAN LA RED REGULADA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico – Económico No.01** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.034/2017**, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000.00) incluido IVA**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato lo

pagará Hospital Militar Central al CONTRATISTA de la siguiente manera: Se realizarán **PAGOS PARCIALES** de conformidad con la entrega a satisfacción de los servicios y/o bienes entregados, que se cancelarán dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

4.1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

4.2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.

4.3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. **4.4.** El

Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: a) Nombre o Razón Social, b) Numero de Nit.

Entidad Financiera c) Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente). **NOTAS**

GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS SERVICIOS y/o BIENES

SUMINISTRADOS: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo.

El recibo de los **servicios y/o bienes**, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta

de recibo a satisfacción de los **servicios y/o bienes** suministrados al **HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.21927853649** cuyo titular es **POWERSUN SAS** de

BANCOLOMBIA, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos.

PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por

encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. -**

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica

CDP NET. No.433 Gasto **C** Rubro 15050100 1 Recurso **20** Concepto

MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL. SIIF

No.43317. Posición de Catalogo de Gasto **"C-1505-0100-1"** Concepto

MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL", de fecha

28 de marzo 2017, por valor total de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE

(\$300.000.000.00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL

CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2017.** **LUGAR** Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. Activos Fijos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-**

VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.**

CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA.** **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los **servicios y/o bienes** suministrados objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los **servicios y/o bienes** correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los **servicios y/o bienes** necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los **servicios y/o bienes** objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. **9)** Reemplazar los **servicios y/o bienes** dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y

modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.

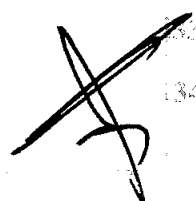
CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. 2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los **servicios y/o bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3. Rechazar los **servicios y/o bienes** suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 10.4. Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES**

DE EL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los **servicios y/o bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:**

EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será un **FUNCIONARIO DEL GRUPO DE MANTENIMIENTO**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **servicios y/o bienes suministrados** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad en los **servicios y/o bienes** contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** suministre los **servicios y/o bienes** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **servicios y/o bienes** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del

HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL ASPECTO LEGAL:** **a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá a la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales

modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **OBLIGACIONES DE LA NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR.** Además de las obligaciones propias del objeto de este contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 1072 de 2012, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría; **deberá cumplir las siguientes:** **1)** Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al **Procedimiento de Multas** señalado en el contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el **MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA.** **2)** Remitir al Grupo Gestión Contratos – Área de Ejecución y Liquidación mensualmente, con el fin de que obre en el expediente contractual, y efectuar seguimientos tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos: **2.1)** El acta de inicio de ejecución del contrato. **2.2)** Las constancias de entrada al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato. **2.3)** Los informes de supervisión mensuales que se produzcan en el desarrollo del contrato. **2.4)** Todas las certificaciones de cumplimiento. **2.5)** Acta de terminación y recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor. **2.6)** De igual forma en el **Acta Final**, se debe especificar número de facturas, altas, obligaciones, giros y valor por el cual ingreso al Almacén (Contratos de Suministro). **2.7)** Conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del Ordenador del Gasto cualquier requerimiento y/o recomendación de **MODIFICACIÓN, PRORROGA o ADICIÓN** del contrato, remitiendo a la Subdirección la **Solicitud Firmada por el Ordenador del Gasto.** **2.8)** Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación. De encontrar que esto no se cumple, debe informar inmediatamente a al Grupo Gestión Contratos, para que de ser necesario se suscriba un Otrosí al contrato solicitando la ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la Póliza. **2.9)** En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor, se deberá observar el trámite y términos previstos en el Manual de Supervisión e Interventoría, (solicitud con un mínimo de 15 días). **2.10)** Si al finalizar el contrato, la vigencia fiscal y el saldo se constituye en reserva presupuestal es su responsabilidad solicitar al Grupo Gestión Contratos la modificación del mismo en lo correspondiente al plazo de ejecución. **2.11)** Proyectar el acta liquidación del contrato, la cual debe suscribir dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **3)** Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área a su cargo. **NOTA 1. No olvide leer cuidadosamente el contrato**, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones como Supervisor. **NOTA 2.** Con la firma de la minuta del presente contrato se **entenderá notificado como supervisor del contrato y de las funciones a su cargo.** **NOTA 3.** Los demás



trámites administrativos referentes a la ejecución en relación con la información para los almacenes, bodegas, etc., deben ser solicitados en la Oficina de Ejecución y Liquidación, ya que es la autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17**, del Decreto **1082/2015. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% Sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y seis (6) meses mas
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	30% Sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y seis (6) meses mas
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30% Sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y un (1) año mas
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5% Sobre el valor total del contrato	vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción

correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL**

HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia

hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a



terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y**

SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-**

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL**

PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital.** **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** Estudios Previos, **L)** Aviso Convocatoria Pública. **M)** Proyecto de Pliego de Condiciones. **N)** Pliego de Condiciones Definitivo. **O)** Oferta. **P)** Adendas. **Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A**

LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: **EL CONTRATISTA** declara bajo

la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS:** En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

ESPACIO EN BLANCO



No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del responsable por implementar el	Fecha estimada que se completa el tratamiento /	Monitoreo y revisión		
													Prueba	Impacto	Calificac	Acción			Prioridad	Cómo	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL donde se llevara a cabo la instalación de los mismos	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONÓMICOS	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes en el caso en que sean importados.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entraran a modificar los precios de común acuerdo	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor y contratista	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato

3	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICOS	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo la importación de los bienes (fuerza mayor)	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados	1	2	3	BAJO	SI	Contratista y Supervisor de contrato	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato
---	------------	---------	--------------	------------	---	---	---	---	---	-------	-------------	---	---	---	---	------	----	--------------------------------------	-----------------------------	-----	--	-----------------------------------



CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – TERCERA ANEXO TÉCNICO - ECONÓMICO NO. 1:**

CODIGO O INTERNO	VISITA DE MANTENIMIENTO										
	Descripción					Ubicación	Servicio				
20913008	Ítem	Marca	Modelo	Serie	Capacidad KVA					VALOR UNITARIO VISITA	IVA VISITA
	1	Power Sun	Plus100K	R100KT5682	100	Zona de Descarga	Salas de Cirugía 2 Piso	465.000	88.350	553.350	
	2	Gamatronic	SP100KVA	1048-724898	100	4 Piso Salas de Maternidad	Salas de Cirugía 4 Piso	465.000	88.350	553.350	
	3	Power Sun	Plus100K	R100KT5683	100	Zona de Descarga	Unidades Cuidado Intensivo 2 Piso	465.000	88.350	553.350	
	4	Gamatronic	SP80KVA	1048-724897	80	Zona de Descarga	Urgencia Ala Norte	370.000	70.300	440.300	
	5	Energex	PDSPU33020	1107P0402005	20	Urgencias Jefatura	Urgencias Ala Sur	280.000	53.200	333.200	
	6	Tripp-Lite	SU20K	AGPS6077	20	3 Piso Salud Ocupacional	3 Piso Central	280.000	53.200	333.200	
	7	Power Sun	PWS20K	R020KT5343	20	7 Piso central	7 piso	280.000	53.200	333.200	
	8	Energex	PDSPU33030	1107P0403001	30	1 Piso	consulta externa	280.000	53.200	333.200	
	9	Energex	PDSPU33020	1107PO402004	20	9 Piso Central	9 Piso Ala sur	280.000	53.200	333.200	
	10	Energex	PDSPU33020	1107PO402002	20	9 Piso Central	9 Piso Ala sur	280.000	53.200	333.200	
	11	Energex	PDSPU33020	1107PO402006	20	9 Piso Central	9 Piso Ala sur	280.000	53.200	333.200	
	12	Energex	SPS40KVA	1106-733768	40	2 Sótano Fe En La Causa	Ortopedia	370.000	70.300	440.300	
	VALOR TOTAL VISITA										4.873.050
BATERIAS											
Descripción					Ubicación	MARCA BATERIAS ACTUALES					
Ítem	Marca	Modelo	Serie	Nº BATERIAS			VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA	
1	Power Sun	Plus100K	R100KT5682	40	Zona de Descarga	FL12550(12V55AH/10 HR)	281.000	53.390	334.390	13.375.600	
2	Gamatronic	SP100KVA	1048-724898	64	4 Piso Salas de Maternidad	VISION 6FM55(12V55AH)	281.000	53.390	334.390	21.400.960	
3	Power Sun	Plus100K	R100KT5683	40	Zona de Descarga	FL12550(12V55AH/10 HR)	281.000	53.390	334.390	13.375.600	
4	Gamatronic	SP80KVA	1048-	32	Zona de	FL121000(12V100AH/	484.000	91.9	575.960	18.430.720	

	nic		724897		Descarga	10HR)		60		
5	Energex	PDSPU33 020	1107P0402 005	34	Urgencia s Jefatura	VISION 12120(12V- 12AH)	64.000	12.1 60	76.160	2.589.440
6	Tripp- Lite	SU20K	AGPS6077	40	3 Piso Salud Ocupacio nal	12V240VDC/9AH	43.000	8.17 0	51.170	2.046.800
7	Power Sun	PWS20K	R020KT534 3	17	7 Piso central	FL12180(12V18AH/20 HR)	87.000	16.5 30	103.530	1.760.010
8	Energex	PDSPU33 030	1107P0403 001	68	1 Piso	VISION 12120(12V- 12AH)	64.000	12.1 60	76.160	5.178.880
9	Energex	PDSPU33 020	1107P0402 004	34	9 Piso Central	FL12180(12V18AH/20 HR)	87.000	16.5 30	103.530	3.520.020
10	Energex	PDSPU33 020	1107P0402 004	34	9 Piso Central	FL12180(12V18AH/20 HR)	87.000	16.5 30	103.530	3.520.020
11	Energex	PDSPU33 020	1107P0402 004	34	9 Piso Central	FL12180(12V18AH/20 HR)	87.000	16.5 30	103.530	3.520.020
12	Energex	SPS40KVA	1106- 733768	32	2 Sótano Fe En La Causa	GFM40(12V40/20HR)	204.000	38.7 60	242.760	7.768.320
TOTAL BATERIAS										96.486.390
TOTAL VALOR										101.359.440

ACTIVIDADES TÉCNICAS

ÍTEM	NOMBRE Y UBICACIÓN	Serie	Unidad	Cantidad
1	Mantenimiento General UPS de 100KVA marca Power Sun propiedad del Hospital Militar Central la cual incluye la instalación y conexión del banco de baterías compuesto por 40 baterías selladas libres de mantenimiento de 12VDC 55Ah	Modelo PLUS100KVA Serie R100KT5682	Unidad	1
1.1	Adquisición e instalación de 01 banco de baterías libre mantenimiento 12 voltios 55 amperios compuesto por 40 baterías de 12 Voltios 55 Ah.		Unidad	40
2	Puesta en funcionamiento (Star Up) de la UPS de 100KVA marca Gamatronic de propiedad del Hospital Militar Central la cual incluye la instalación y conexión del banco de baterías compuesto por 64 baterías selladas libres de mantenimiento de 12VDC 55Ah y la conexión eléctrica entre la UPS conectores	Modelo SP100KVA Serie 1048-724898	Unidad	1
2.1	Adquisición e instalación de 01 banco de baterías libre mantenimiento 12 voltios 100 amperios compuesto por 64 baterías de 12 Voltios 55 Ah.		Unidad	64
3	Mantenimiento General UPS de 100KVA marca Power Sun propiedad del Hospital Militar Central la cual incluye la instalación y conexión del banco de baterías compuesto por 40 baterías selladas libres de mantenimiento de 12VDC 55Ah	Modelo PLUS 100KVA Serie R100KT5683	Unidad	1
3.1	Adquisición e instalación de 01 bancos de baterías libre mantenimiento 12 voltios 55 amperios compuesto por 40 baterías de 12 Voltios 55 Ah.		Unidad	40
4	Mantenimiento General UPS de 80KVA marca Gamatronic de propiedad del Hospital Militar Central la cual incluye la instalación y conexión del banco de baterías compuesto por 32	Modelo SP80KVA Serie 1048-	Unidad	1

	baterías selladas libres de mantenimiento de 12VDC 100Ah y la conexión eléctrica entre la UPS	724897		
4.1	Adquisición e instalación de 01 bancos de baterías libre mantenimiento 12 voltios 100 amperios compuesto por 32 baterías de 12 Voltios 100 Ah.		Unidad	32
5	Mantenimiento General UPS de 30KVA marca ENERGEX de propiedad del Hospital Militar Central la cual incluye la instalación y conexión del banco de baterías compuesto por 32 baterías selladas libres de mantenimiento de 12VDC 12Ah y la conexión eléctrica entre la UPS	Modelo PDSPU33020 Serie 1107P0402005	Unidad	1
5.1	Adquisición e instalación de 01 bancos de baterías libre mantenimiento 12 voltios 12 amperios compuesto por 34 baterías de 12 Voltios 12 Ah.		Unidad	34
6	Mantenimiento General UPS de 20KVA marca Tripp-Lite de propiedad del Hospital Militar Central la cual incluye la instalación	Modelo SU20K	Unidad	01 ✓
6.1	Se requiere la conexión eléctrica entre la UPS y el tablero de distribución con la inclusión de una acometida Conductor 60 metros (3 X 2 Cable tipo soldador + 1 x 2 Neutro + Tierra N° 2 AWG Tipo Soldador). Con conectores que garanticen el soporte eléctrico.		Unidad	
6.2	Adquisición e instalación de 01 bancos de baterías libre mantenimiento 12 voltios 9 amperios compuesto por 40 baterías de 12 Voltios 9 Ah.		Unidad	40
7	Mantenimiento General UPS de 20KVA marca Power Sun de propiedad del Hospital Militar Central la cual incluye la instalación y conexión del banco de baterías compuesto por 17 baterías selladas libres de mantenimiento de 12VDC 18Ah y la conexión eléctrica entre la UPS	Modelo PWS20K Serie R020KT5343	Unidad	1
7.1	Adquisición e instalación de 01 bancos de baterías libre mantenimiento 12 voltios 18 amperios compuesto por 17 baterías de 12 Voltios 18 Ah.		Unidad	17
8	Mantenimiento General UPS de 30KVA marca ENERGEX de propiedad del Hospital Militar Central la cual incluye la instalación y conexión del banco de baterías compuesto por 68 baterías selladas libres de mantenimiento de 12VDC 12Ah y la conexión eléctrica entre la UPS	Modelo PDSPU33030 Serie 1107P0403001	Unidad	1
8.1	Adquisición e instalación de 01 bancos de baterías libre mantenimiento 12 voltios 12 amperios compuesto por 68 baterías de 12 Voltios 12 Ah.		Unidad	68
9	Mantenimiento General UPS de 20KVA marca ENERGEX de propiedad del Hospital Militar Central la cual incluye la instalación y conexión del banco de baterías compuesto por 36 baterías selladas libres de mantenimiento de 12VDC 12Ah y la conexión eléctrica entre la UPS	Modelo PDSPU33020 Serie 1107P0402004	Unidad	01
9.1	Adquisición de 01 bancos de baterías libre mantenimiento 12 voltios 18 amperios compuesto por 34 baterías de 12 Voltios 18 Ah. Baterías existentes FL12180(12V18AH/20HR)		Unidad	34
10	Mantenimiento General UPS de 20KVA marca ENERGEX de propiedad del Hospital Militar Central la cual incluye la	Modelo PDSPU33020	Unidad	01

	instalación y conexión del banco de baterías compuesto por 34 baterías selladas libres de mantenimiento de 12VDC 18Ah y la conexión eléctrica entre la UPS	Serie 1107PO402002		
10.1	Adquisición de 01 bancos de baterías libre mantenimiento 12 voltios 18 amperios compuesto por 34 baterías de 12 Voltios 18 Ah.		Unidad	34
11	Mantenimiento General UPS de 20KVA marca ENERGEX de propiedad del Hospital Militar Central la cual incluye la instalación y conexión del banco de baterías compuesto por 34 baterías selladas libres de mantenimiento de 12VDC 18Ah y la conexión eléctrica entre la UPS	Modelo PDSPU33020 Serie 1107PO402006	Unidad	01
11.1	Adquisición de 01 bancos de baterías libre mantenimiento 12 voltios 18 amperios compuesto por 34 baterías de 12 Voltios 18 Ah.			01
12	Mantenimiento General UPS de 40KVA Marca ENERGEX de propiedad del Hospital Militar Central la cual incluye la instalación y conexión del banco de baterías compuesto por 32 baterías selladas libres de mantenimiento de 12VDC 40Ah y la conexión eléctrica entre la UPS		Unidad	01
12.1	Adquisición de 01 bancos de baterías libre mantenimiento 12 voltios 40 amperios compuesto por 36 baterías de 12 Voltios 40 Ah.		Unidad	32

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS BATERIAS

DESCRIPCION	
ESPECIFICACIONES DE BATERÍAS SELLADAS LIBRES DE MANTENIMIENTO DE 12VDC DE TENSIÓN NOMINAL 100AH	
cada una, en la cantidad necesaria considerando la tensión nominal de los equipos a ser alimentados. Serán del tipo VRLA; conforme se menciona antes, al voltaje nominal del sistema. Deberán trabajar en servicio paralelo con la UPS.	
La utilización del banco de baterías será con el objeto de evitar la interrupción del suministro de energía el momento de corte de la energía corriente alterna.	
Los bornes deberán ser protegidos contra la corrosión y contra agresión mecánica por toda la vida útil de la batería.	
Los conectores deben estar provistos de una cubierta hecha de resina sintética, que servirá de protección contra posibles fallas debidas a corto circuito accidentales.	
El banco de baterías deberá contar con la tornillería correspondiente para la interconexión de cada una	
Voltaje nominal del sistema	12Vdc (cada Una).
Capacidad	100 Ah(Cada Una)
Características de las baterías	
Numero de Celdas	6
Dimensiones	Largo 330mm Ancho 171mm Alto total 222 mm
Mínimo Voltaje Final de Descarga	10.5 VDC
Voltaje de flotación:	Entre 13,5Vdc a 13.8Vdc
Temperatura de Operación:	25°C

Rango de temperatura con compensación de temperatura	Carga -10°C a 60°C Descarga -20°C a 60°C
Equilibrar la carga y tensión de servicio de ciclo	Entre 13.8 y 14.1 Vdc
Terminal de torque inicial de Hardware	Máximo hasta 100Lbs (2.4N.m)
Corriente limite recomendada para máxima carga	C10/10 Amperios
Resistencia interna	5.2 mOhm
Tasa de capacidad en 8 horas en Amp a 25°C a 1.75Vdc	100Ah
Corriente de Corto Circuito.	2100 AMP
Diseño y duración certificada mínima	10 años
Tecnología	AGM
Reconocimiento de Componente con norma	UL
Aplicaciones	UPS

DESCRIPCION	
ESPECIFICACIONES DE BATERÍAS SELLADAS LIBRES DE MANTENIMIENTO DE 12VDC DE TENSIÓN NOMINAL 55AH	
cada una, en la cantidad necesaria considerando la tensión nominal de los equipos a ser alimentados. Serán del tipo VRLA; conforme se menciona antes, al voltaje nominal del sistema. Deberán trabajar en servicio paralelo con la UPS. La utilización del banco de baterías será con el objeto de evitar la interrupción del suministro de energía el momento de corte de la energía corriente alterna. Los bornes deberán ser protegidos contra la corrosión y contra agresión mecánica por toda la vida útil de la batería. Los conectores deben estar provistos de una cubierta hecha de resina sintética, que servirá de protección contra posibles fallas debidas a corto circuito accidentales. El banco de baterías deberá contar con la tornillería correspondiente para la interconexión de cada una	
Voltaje nominal del sistema	12Vdc (cada Una).
Capacidad	55 Ah(Cada Una)
Características de las baterías	
Numero de Celdas	6
Dimensiones	Largo 228mm Ancho 138 mm Alto total 214 mm
Mínimo Voltaje Final de Descarga	10.5 VDC
Voltaje de flotación:	Entre 13,5Vdc a 13.8Vdc
Temperatura de Operación:	25°C
Rango de temperatura con compensación de temperatura	Carga -10°C a 60°C Descarga -20°C a 60°C
Equilibrar la carga y tensión de servicio de ciclo	Entre 13.8 y 14.1 Vdc
Terminal de torque inicial de Hardware	Máximo hasta 100Lbs (2.4N.m)
Corriente limite recomendada para máxima carga	C10/10 Amperios

Resistencia interna	5.2 mOhm
Tasa de capacidad en 8 horas en Amp a 25°C a 1.75Vdc	100Ah
Corriente de Corto Circuito.	2100 AMP
Diseño y duración certificada mínima	10 años
Tecnología	AGM
Reconocimiento de Componente con norma	UL
Aplicaciones	UPS
DESCRIPCION	
ESPECIFICACIONES DE BATERÍAS SELLADAS LIBRES DE MANTENIMIENTO DE 12VDC DE TENSIÓN NOMINAL 40AH	
cada una, en la cantidad necesaria considerando la tensión nominal de los equipos a ser alimentados. Serán del tipo VRLA; conforme se menciona antes, al voltaje nominal del sistema. Deberán trabajar en servicio paralelo con la UPS.	
La utilización del banco de baterías será con el objeto de evitar la interrupción del suministro de energía el momento de corte de la energía corriente alterna.	
Los bornes deberán ser protegidos contra la corrosión y contra agresión mecánica por toda la vida útil de la batería.	
Los conectores deben estar provistos de una cubierta hecha de resina sintética, que servirá de protección contra posibles fallas debidas a corto circuito accidentales.	
El banco de baterías deberá contar con la tornillería correspondiente para la interconexión de cada una	
Voltaje nominal del sistema	12Vdc (cada Una).
Capacidad	40 Ah(Cada Una)
Características de las baterías	
Numero de Celdas	6
Dimensiones	Largo 197mm Ancho 165 mm Alto total 170 mm
Mínimo Voltaje Final de Descarga	10.5 VDC
Voltaje de flotación:	Entre 13,5Vdc a 13.8Vdc
Temperatura de Operación:	25°C
Rango de temperatura con compensación de temperatura	Carga -10°C a 60°C Descarga -20°C a 60°C
Equilibrar la carga y tensión de servicio de ciclo	Entre 13.8 y 14.1 Vdc
Terminal de torque inicial de Hardware	Máximo hasta 100Lbs (2.4N.m)
Corriente limite recomendada para máxima carga	C10/10 Amperios
Resistencia interna	5.2 mOhm
Tasa de capacidad en 8 horas en Amp a 25°C a 1.75Vdc	100Ah
Corriente de Corto Circuito.	2100 AMP
Diseño y duración certificada mínima	10 años

Tecnología	AGM
Reconocimiento de Componente con norma	UL
Aplicaciones	UPS

DESCRIPCION	
ESPECIFICACIONES DE BATERÍAS SELLADAS LIBRES DE MANTENIMIENTO DE 12VDC DE TENSIÓN NOMINAL 18AH	
cada una, en la cantidad necesaria considerando la tensión nominal de los equipos a ser alimentados. Serán del tipo VRLA; conforme se menciona antes, al voltaje nominal del sistema. Deberán trabajar en servicio paralelo con la UPS. La utilización del banco de baterías será con el objeto de evitar la interrupción del suministro de energía el momento de corte de la energía corriente alterna. Los bornes deberán ser protegidos contra la corrosión y contra agresión mecánica por toda la vida útil de la batería. Los conectores deben estar provistos de una cubierta hecha de resina sintética, que servirá de protección contra posibles fallas debidas a corto circuito accidentales.	
El banco de baterías deberá contar con la tornillería correspondiente para la interconexión de cada una	
Voltaje nominal del sistema	12Vdc (cada Una).
Capacidad	18 Ah(Cada Una)
Características de las baterías	
Numero de Celdas	6
Dimensiones	Largo 181mm Ancho 77mm Alto total 167 mm
Mínimo Voltaje Final de Descarga	10.5 VDC
Voltaje de flotación:	Entre 13,5Vdc a 13.8Vdc
Temperatura de Operación:	25°C
Rango de temperatura con compensación de temperatura	Carga -10°C a 60°C Descarga -20°C a 60°C
Equilibrar la carga y tensión de servicio de ciclo	Entre 13.8 y 14.1 Vdc
Terminal de torque inicial de Hardware	Máximo hasta 100Lbs (2.4N.m)
Corriente limite recomendada para máxima carga	C10/10 Amperios
Resistencia interna	5.2 mOhm
Tasa de capacidad en 8 horas en Amp a 25°C a 1.75Vdc	100Ah
Corriente de Corto Circuito.	2100 AMP
Diseño y duración certificada mínima	10 años
Tecnología	AGM
Reconocimiento de Componente con norma	UL
Aplicaciones	UPS

DESCRIPCION	
ESPECIFICACIONES DE BATERÍAS SELLADAS LIBRES DE MANTENIMIENTO DE 12VDC DE TENSION NOMINAL 100AH	
Cada una, en la cantidad necesaria considerando la tensión nominal de los equipos a ser alimentados. Serán del tipo VRLA; conforme se menciona antes, al voltaje nominal del sistema. Deberán trabajar en servicio paralelo con la UPS. La utilización del banco de baterías será con el objeto de evitar la interrupción del suministro de energía el momento de corte de la energía corriente alterna. Los bornes deberán ser protegidos contra la corrosión y contra agresión mecánica por toda la vida útil de la batería. Los conectores deben estar provistos de una cubierta hecha de resina sintética, que servirá de protección contra posibles fallas debidas a corto circuito accidentales. El banco de baterías deberá contar con la tornillería correspondiente para la interconexión de cada una	
Voltaje nominal del sistema	12Vdc (cada Una).
Capacidad	12 Ah(Cada Una)
Características de las baterías	
Numero de Celdas	6
Dimensiones	Largo 151mm Ancho 98mm Alto total 101 mm
Mínimo Voltaje Final de Descarga	10.5 VDC
Voltaje de flotación:	Entre 13,5Vdc a 13.8Vdc
Temperatura de Operación:	25°C
Rango de temperatura con compensación de temperatura	Carga -10°C a 60°C Descarga -20°C a 60°C
Equilibrar la carga y tensión de servicio de ciclo	Entre 13.8 y 14.1 Vdc
Terminal de torque inicial de Hardware	Máximo hasta 100Lbs (2.4N.m)
Corriente limite recomendada para máxima carga	C10/10 Amperios
Resistencia Interna	5.2 mOhm
Tasa de capacidad en 8 horas en Amp a 25°C a 1.75Vdc	100Ah
Corriente de Corto Circuito.	2100 AMP
Diseño y duración certificada mínima	10 años
Tecnología	AGM
Reconocimiento de Componente con norma	UL
Aplicaciones	UPS

DESCRIPCION	
ESPECIFICACIONES DE BATERÍAS SELLADAS LIBRES DE MANTENIMIENTO DE 12VDC DE TENSION NOMINAL 100AH	
Cada una, en la cantidad necesaria considerando la tensión nominal de los equipos a ser alimentados. Serán del tipo VRLA; conforme se menciona antes, al voltaje nominal del sistema. Deberán trabajar en servicio	

paralelo con la UPS.
La utilización del banco de baterías será con el objeto de evitar la interrupción del suministro de energía el momento de corte de la energía corriente alterna.
Los bornes deberán ser protegidos contra la corrosión y contra agresión mecánica por toda la vida útil de la batería.
Los conectores deben estar provistos de una cubierta hecha de resina sintética, que servirá de protección contra posibles fallas debidas a corto circuito accidentales.

El banco de baterías deberá contar con la tornillería correspondiente para la interconexión de cada una

Voltaje nominal del sistema	12Vdc (cada Una).
Capacidad	12 Ah(Cada Una)
Características de las baterías	
Numero de Celdas	6
Dimensiones	Largo 98mm Ancho 95mm Alto total 101 mm
Mínimo Voltaje Final de Descarga	10.5 VDC
Voltaje de flotación:	Entre 13,5Vdc a 13.8Vdc
Temperatura de Operación:	25°C
Rango de temperatura con compensación de temperatura	Carga -10°C a 60°C Descarga -20°C a 60°C
Equilibrar la carga y tensión de servicio de ciclo	Entre 13.8 y 14.1 Vdc
Terminal de torque inicial de Hardware	Máximo hasta 100Lbs (2.4N.m)
Corriente limite recomendada para máxima carga	C10/10 Amperios
Resistencia interna	5.2 mOhm
Tasa de capacidad en 8 horas en Amp a 25°C a 1.75Vdc	100Ah
Corriente de Corto Circuito.	2100 AMP
Diseño y duración certificada mínima	10 años
Tecnología	AGM
Reconocimiento de Componente con norma	UL
Aplicaciones	UPS

Mantenimient o General	Mantenimiento general de UPS • Mantenimiento general que queden en óptimo funcionamiento • Desinstalación de baterías existentes e instalación de las nuevas. • Procedimiento de carga de nuevas baterías • Prueba general de las UPSs
Mantenimient o preventivo	El contratista se compromete a realizar cada dos meses un (01) mantenimiento preventivo y correctivo cada vez que se requiera, a DOCE Unidades de Potencia Ininterrumpida "UPS". 7 días a la semana las 24 horas del día. Inspección, limpieza y verificación: en la inspección visual se deberá examinar el sistema de UPS para asegurarse de que todos los componentes del sistema estén

	limpios y funcionen adecuadamente. Se deberán tomar las acciones correctivas en caso que sea necesario. Se deberá limpiar cualquier residuo que se encuentre en la UPS. Inspección ambiental: se deberá verificar y documentar que las condiciones ambientales del sistema estén dentro de los parámetros de funcionamiento adecuados para la operación de los equipos (temperatura, circulación de aire, contaminación de polvo, etc.). Se deberán tomar las acciones correctivas en caso que sea necesario. Inspección electrónica: se deberá examinar el cableado y componentes empleados para la conexión (transformadores de aislamiento, acometidas, tierras y protecciones) así como todos los componentes del sistema de UPS y sus módulos de baterías. Se deberán tomar las acciones correctivas en caso que sea necesario. Verificación del funcionamiento: Revisión general del registro de eventos y alarmas almacenadas o presentadas actualmente por el sistema de UPS. Se deberán verificar las condiciones de voltaje y corrientes de entrada y salida de la unidad bajo condiciones de carga actuales. Se deberá probar el sistema de transferencia en el modo de baterías y en el modo de By-pass estático. Documentación: Se deberá entregar un informe al supervisor del contrato en el que se documenta el estado de la UPS, registro de actividades realizadas y recomendaciones adicionales para mejorar el desempeño de la solución de acuerdo a la rutina de inspección realizada. Al final de la visita de mantenimiento deberá dejar el informe de la acción tomada o plan de mantenimiento y suministrar la contingencia correspondiente para que las condiciones físicas y ambientales del Centro de Cómputo no se afecten para el normal funcionamiento de los equipos tele informáticos allí ubicados, si la solución de la falla requiere más de un (01) día.
Mantenimiento o correctivo	En el evento de que se requiera una reparación relevante que implique un Mantenimiento Correctivo de las UPS, deberá cumplir las siguientes actividades como mínimo: El contratista se compromete y garantiza que al momento de presentarse falla en cualquiera de las DOCE (12) UPS relacionadas, el tiempo máximo de respuesta por parte del personal técnico será de cuatro (04) horas, en donde deberá dirigirse al lugar indicado por el supervisor del contrato con el fin de verificar, diagnosticar y dar solución a la falla. Efectuar un diagnóstico del equipo en donde informe al supervisor por escrito: la falla presentada, los elementos o repuestos requeridos para la solución de la falla. El tiempo máximo de respuesta a la solución deberá ser de (24) veinticuatro horas con el fin de definir si se repara en el sitio o se trasladan los repuestos y/o equipos a los laboratorios de la empresa. El oferente deberá garantizar que al momento de realizar un mantenimiento correctivo a las UPS que persista por más de 24 horas, este deberá instalar un equipo con las mismas características técnicas, como soporte de respaldo a fin de no interrumpir el servicio. El contratista asumirá los costos de transporte que generen los mantenimientos correctivos.

Repuestos	El contratista se compromete y garantiza que todos los repuestos y/o elementos requeridos durante el contrato para solucionar cualquier incidente que se presente deberán ser nuevos y originales. Los Repuestos y/o elementos necesarios para el funcionamiento de cada UPS que no estén contemplados en el presente estudio, y que tengan relación con el objeto del presente contrato deberán ser suministrados por el contratista, previa autorización del supervisor del contrato, acorde a los precios del mercado.
Normatividad	El contratista deberá indicar los procedimientos implementados para la disposición y reciclaje del banco de baterías abiertas teniendo en cuenta las normas vigentes para la conservación del Medio ambiente establecido en el al decreto Numero 4741 de 2005. El contratista deberá cumplir con las disposiciones establecidas en los Decretos 1609/2002, el Decreto 4741/2005 en el Capítulo III Art. 14, 15,16, 17,18 y 19, la Resolución 0372/2009 y las que modifiquen o deroguen estas. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las normas técnicas establecidas para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los bancos de baterías UL 1778, 924, 94 V-0, , IEC 896-2, RETIE, NTC 2050
Continuidad del servicio de Energía	El contratista deberá garantizar el suministro de energía comercial durante el periodo de mantenimiento de las UPS. De requerirse un corte total, se deberá programar con la unidad respectiva para no afectar el servicio.
Funcionalidad del proyecto	El contratista deberá garantizar la correcta funcionalidad del proyecto desde el punto de vista técnico, para que la solución cubra totalmente la necesidad actual y a futuro del Hospital Militar Central. Se debe poner en funcionamiento, instalar y configurar todos los elementos, equipos, accesorios e implementos necesarios para el correcto funcionamiento de la solución
Solución de problemas	El contratista deberá los solucionar problemas detectados, reparar el sistema como lo exige el manual del fabricante y realizar las pruebas funcionales después de tomar las medidas correctivas. Debe presentar con la oferta el manual antes mencionado generado por el fabricante para tal fin.
Cambio de baterías	El contratista deberá suministrar, e instalar y colocar en funcionamiento los acumuladores eléctricos Solicitados libres de mantenimiento para las UPS acorde la revista e inspección, en caso de no estar contemplados en el presente proceso, el contratista realizara el informe correspondiente donde se determine el estados de todos estos en cada UPS El contratista se compromete a hacer extensiva la garantía a las baterías Nuevas e instaladas en el momento de inicio del contrato, cambiarlas si es necesario, lo cual será visto como suministro de consumibles.
Hojas de Vida Equipos	El contratista deberá entregar un inventario y realizar el levantamiento de las hojas de vida de los equipos acuerdo los formatos establecidos por la entidad, a su vez entregara un listado de repuestos esenciales por cada UPS, para establecer en futuros contratos la adquisición de los mismos
Compromiso de Confidencialidad	El oferente seleccionado, una vez perfeccionado el contrato y previa a la realización de las actividades descritas en el presente proceso, deberá establecer un acuerdo de confidencialidad a nombre del CGFM, igualmente los técnicos que realicen los mantenimientos.
Documentación	El contratista se debe comprometer a entregar una vez finalizado el proyecto y antes del recibo a satisfacción para verificación los siguientes documentos: Pruebas realizadas a las UPS y carga de las baterías
Pruebas	A los bancos de baterías se les efectuarán pruebas de carga y descarga de acuerdo a

	los manuales del fabricante para su capacidad final, en las instalaciones del Proveedor siguiendo las normas establecidas en la norma IEEE.
	Se deberá realizar el transporte y entrega de los bancos de baterías en las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicado en Transversal 3 No. 49-00 Bogotá, D.C.
Condiciones técnicas adicionales	Todos los repuestos y elementos necesarios para efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo que garantice el buen funcionamiento de los equipos deben ser suministrados sin tener ninguna excepción.
	Presentar un documento escrito sobre el estado de conexión actual de los equipos y de considerar recomendable, las modificaciones necesarias a efectuarse.
	Se deben efectuar los trabajos de mantenimiento de forma que no se altere el normal funcionamiento del área que respaldan los equipos, ni su disponibilidad
	Presentar los repuestos o partes que se vayan a instalar en reemplazo de los defectuosos antes de su instalación al Supervisor del contrato.
	El contratista deberá realizar un informe técnico detallado donde se informe el estado de la máquina, falla presentada, causa del daño y si es conveniente o no la reparación de la misma.
	En caso que algún repuesto requiera de su importación, el contratista deberá informar dicha situación al supervisor del contrato y en conjunto verificar los términos y trámites correspondientes para la misma. En todo caso dicha importación no puede superar 30 días calendario.

OBLIGACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. Todos los repuestos y elementos necesarios para efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo que garantice el buen funcionamiento de los equipos deben ser suministrados sin tener ninguna excepción.
2. Presentar un documento escrito sobre el estado de conexión actual de los equipos y de considerar recomendable, las modificaciones necesarias a efectuarse.
3. Se deben efectuar los trabajos de mantenimiento de forma que no se altere el normal funcionamiento del área que respaldan los equipos, ni su disponibilidad
4. Presentar los repuestos o partes que se vayan a instalar en reemplazo de los defectuosos antes de su instalación al Supervisor del contrato.
5. Dejar en perfecto funcionamiento las unidades UPSs de las diferentes marcas y capacidades, baterías totalmente cargadas, luces en cada cuarto, verificación de calentamiento en los cuartos, revisión de posibles puntos calientes, arreglo de tableros eléctricos asociados, indicador visible de operación de las UPSs, revisión y mantenimiento de los aires acondicionados donde proceda.
6. Las especificaciones Técnicas de las baterías y equipo requeridos deberán cumplir con los más altos estándares de calidad y seguridad eléctrica para Entidad Hospitalaria.
7. El oferente Verificara el estado de las UPS inicialmente, y dará concepto técnico de la máquina, y se realizara el mantenimiento correctivo posterior a la revisión inicial previa coordinación con el supervisor del contrato.

8. Las respuestas a los requerimientos deberán ser justificadas a través del catálogo o manual del equipo ofrecido, especificando página y párrafo en donde se indique el cumplimiento de la característica técnica solicitada. (No serán tenidas en cuenta respuestas que no hagan referencia a lo citado anteriormente y serán consideradas como NO CUMPLE)
9. **Seguridad Industrial:** El contratista debe acatar todas las normas aplicables referidas al objeto del presente proceso contractual y cumplir con todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, las cuales serán publicadas en los lugares más visibles y vulnerables en cuanto a seguridad industrial, cumpliendo como mínimo con las siguientes exigencias.
10. **Protecciones:** Los sitios de trabajo que puedan ofrecer algún peligro para el público o el personal se protegerán con barricadas que tengan cintas reflectivas o pintadas en colores reflectivos y/o luces rojas. Estas protecciones serán también aplicables para cerrar ductos, fosos y bordes de placas, y su mantenimiento será por cuenta del contratista hasta el momento en que la Entidad reciba el área correspondiente a plena satisfacción.
11. **Aseo:** Por ningún motivo el contratista ocupará las vías y zonas públicas; será bajo su responsabilidad mantener limpios y con libre tránsito los andenes, antejardines y calles circundantes, para lo cual deberá disponer en forma inmediata y cuantas veces sea necesario del personal y equipo solicitado para dichos fines.
12. Interiormente se convendrá, la ubicación de los centros de acopio de materiales de patio, los cuales se organizarán conformando vertederos por tipo de materiales, con paredes de madera o camillas, evitando la dispersión y desperdicio de los mismos.
13. Todo sitio de trabajo donde se destine y apruebe el inicio de una actividad, debe ser entregado por el contratista en completo aseo, una vez se concluyan las labores, entendiéndose como parte unitaria de la actividad correspondiente, la cual no se medirá hasta no ser recibida a satisfacción de la Entidad contratante.
14. **Dotación de Personal:** Todo el personal que labore en la ejecución del objeto contractual por cuenta del contratista, deberá tener en todo momento la dotación que requiera, según la labor que ejecute, y siguiendo lo determinado en estos casos por el Ministerio de la Protección Social, en cuanto al número de dotaciones, de acuerdo con la permanencia y tiempo de trabajo. La mínima dotación exigida será: casco, botas, y guantes.
15. Además de los implementos anteriormente anotados, el personal que lo requiera o lo indiquen el contratante, deberá contar con gafas.
16. Todo el personal designado para la ejecución del objeto contractual, sin excepción, deberá portar un carné de identificación con foto, datos personales, oficio y fecha de ingreso, el cual será entregado a diario en el puesto de control.
17. **Transportes Internos:** Todo transporte vertical y horizontal de cualquier material o equipo que requiera el contratista deberá estar considerado dentro de los costos.

18. El contratista seleccionado asumirá el transporte para llevar y traer los elementos, equipos y materiales necesarios para realizar las actividades del proyecto, esto sin generar costo adicional para el Hospital Militar. Institución, lo cual debe ser coordinado con el supervisor
19. **Responsabilidad laboral:** La responsabilidad laboral del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por el ARL, Sistema de Seguridad Social Integral y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas.

El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios de mantenimiento objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno el Hospital Militar Central y el personal que desarrollará los trabajos.

El contratista en coordinación con la oficina de seguridad gestionará los correspondientes permisos y documentación necesaria como estudios de seguridad del personal, ficheros, autorizaciones y demás que sean necesarias para garantizar el ingreso del personal a las instalaciones del Hospital Militar central, donde se desarrollarán los trabajos objeto del presente proceso.

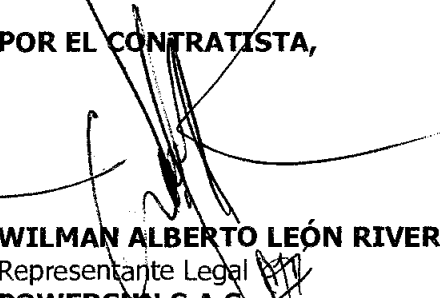
20. **Servicios Post Venta** El contratista debe realizar las respectivas correcciones a que hubiere lugar una vez aprobados los trabajos del objeto del presente contrato con el fin de mantener y garantizar la calidad del servicio y/o cuando sean solicitadas por la supervisión del proyecto para el mismo fin con un tiempo de 08 días hábiles posteriores al recibo a satisfacción, estos servicios son independientes a las garantías generales del proyecto, garantías de materiales previamente establecidas en las normas técnicas descritas y asignación de riesgos determinados en la totalidad del presente estudio técnico.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. **Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 31 AGO 2017**

POR EL HOSPITAL,


CORONEL RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

POR EL CONTRATISTA,


WILMAN ALBERTO LEÓN RIVERA
Representante Legal
POWERSUN S.A.S

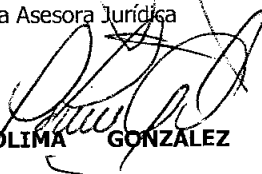
CONTRATO N° 117 - - - /2017

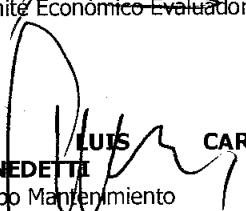
Pág. 32 de 32

Revisó


DRA. XIMENA ALEXANDRA LOPEZ
Asesora Subdirección Administrativa


DRA. DENYS ADIELA ORTIZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica


P.D. YOLIMA GONZALEZ SOLER
Comité Económico-Evaluador


SM. LUIS CARLOS BENEDETTI
Grupo Mantenimiento
Supervisor - Notificado

Elaboró


P.D. PAULA ANDREA ALVAREZ
D.
Abogada Área Verificación
Jurídica Contractual OFAJ

